



ALCALDÍA DE SABANETA

## SECRETARIA DE HACIENDA

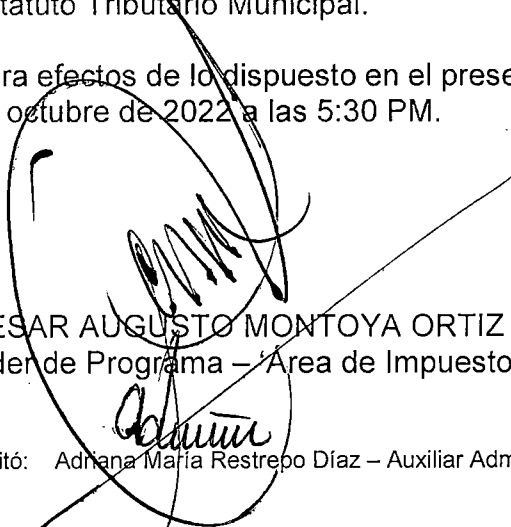
(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 21 de octubre de 2022 a las 5:30 PM.

  
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ  
Líder de Programa – Área de Impuestos

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa

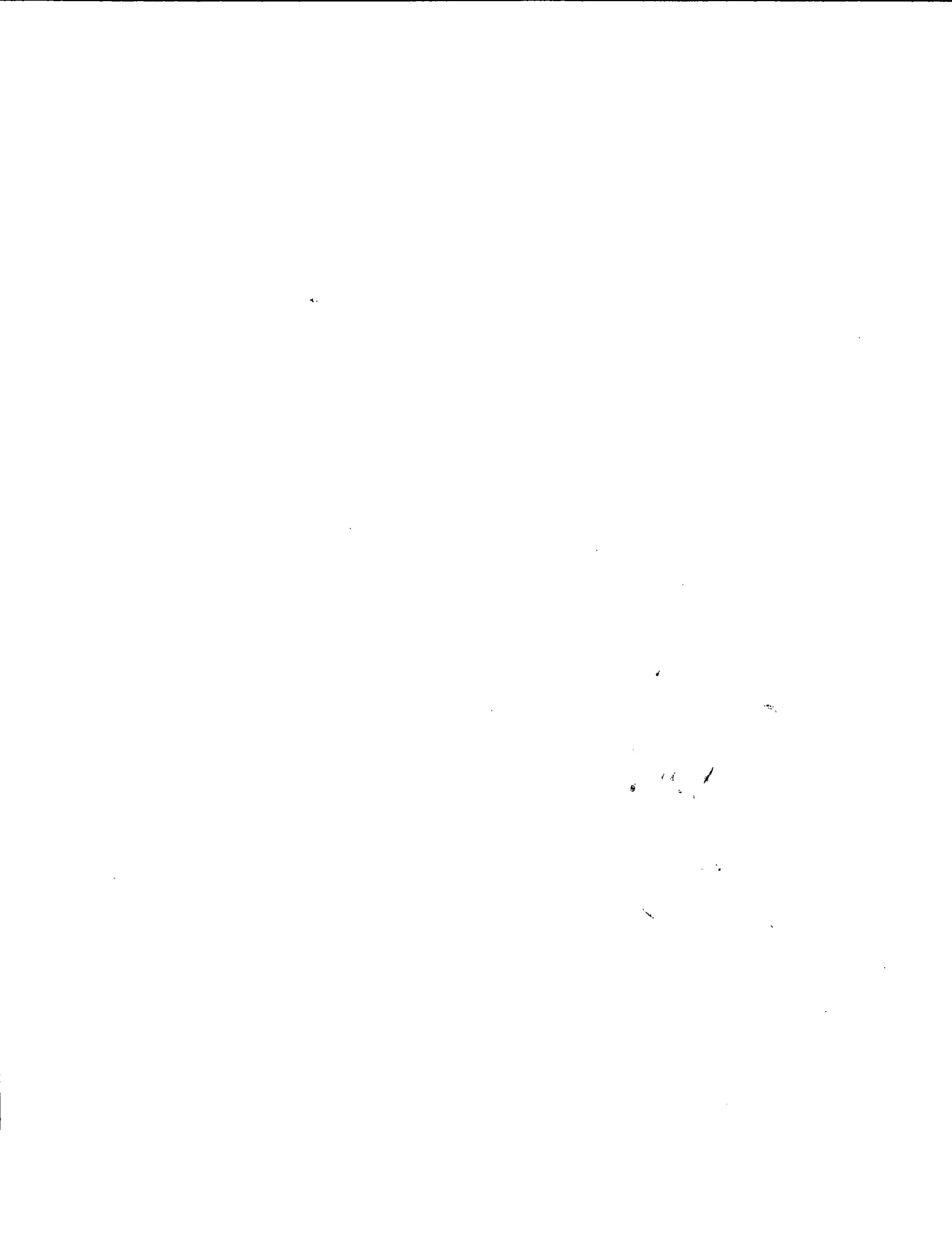


SC-CER418349



Palacio Municipal  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(604) 440 68 02



**RESOLUCIÓN IC N° 0283**  
**FECHA: del 31 de mayo de 2022.**



**“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO AL SEÑOR DANIEL CAMILO RESTREPO TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.027.886.347”**

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área Administrativa de Impuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014), Decreto Municipal N° 315 de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor DANIEL CAMILO RESTREPO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.027.886.347, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 11439.
2. Que producto del proceso de fiscalización tributaria se pudo establecer que en la dirección registrada en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda, no se ha venido ejerciendo actividad gravable por parte del señor DANIEL CAMILO RESTREPO TORRES, dejando constancia en el acta de visita N° 0004413 del 23 de octubre de 2020.
3. Que a octubre de 2020, el señor DANIEL CAMILO RESTREPO TORRES, figura en el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda con veintidos (22) cuentas vencidas de impuesto de Industria y Comercio y avisos, y una deuda pendiente de pago por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.035.000), discriminados por valores y conceptos así:

CONCEPTO	PERIODO DE OCTUBRE DE 2018 A OCTUBRE DE 2020	VALOR INTERESES	TOTALES
Impuesto de industria y comercio	\$ 1.768.707	\$ 280.413	\$ 2.049.120
Avisos y Tableros	\$ 265.311	\$ 42.063	\$ 307.374
Reajuste industria y comercio	\$ 856.996	\$ 36.337	\$ 893.333
Reajuste Avisos y Tableros	\$ 128.548	\$ 5.450	\$ 133.998
Retroactivo industria y comercio	\$ 104.996	\$ 3.324	\$ 108.320
Retroactivo Avisos y Tableros	\$ 15.752	\$ 499	\$ 16.251
Cargo Ajuste Retro Comercio	\$ 385.647	\$ 8.186	\$ 393.833
Cargo Ajuste Retro Avisos	\$ 57.846	\$ 1.228	\$ 59.074
Nota de Cargo industria y comercio	\$ 443.799	\$ 213.143	\$ 656.942
Nota de Cargo Avisos y Tableros	\$ 66.570	\$ 31.972	\$ 98.542
Nota de Cargo Sanciones	\$ 2.259.088	\$ 0	\$ 2.259.088
Nota de Cargo Intereses	\$ 58.948	\$ 0	\$ 58.948
Ajuste a miles	\$ 177	\$ 0	\$ 177
<b>SALDO TOTAL</b>	<b>\$ 6.412.385</b>	<b>\$ 622.615</b>	<b>\$ 7.035.000</b>

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales cancelo con corte a octubre de 2020, la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio al señor DANIEL CAMILO RESTREPO TORRES.

5. Que como consecuencia de la decisión plasmada en el numeral anterior se dejó de facturar el impuesto, y se fija un debido cobrar con cargo al señor DANIEL CAMILO RESTREPO TORRES, por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.035.000).

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre del señor DANIEL CAMILO RESTREPO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.027.886.347, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN IC N° 0283**  
**FECHA: del 31 de mayo de 2022.**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.035.000), discriminados por valores y conceptos así:

CONCEPTO	PERIODO DE OCTUBRE DE 2018 A OCTUBRE DE 2020	VALOR INTERESES	TOTALES
Impuesto de industria y comercio	\$ 1.768.707	\$ 280.413	\$ 2.049.120
Avisos y Tableros	\$ 265.311	\$ 42.063	\$ 307.374
Reajuste industria y comercio	\$ 856.996	\$ 36.337	\$ 893.333
Reajuste Avisos y Tableros	\$ 128.548	\$ 5.450	\$ 133.998
Retroactivo industria y comercio	\$ 104.996	\$ 3.324	\$ 108.320
Retroactivo Avisos y Tableros	\$ 15.752	\$ 499	\$ 16.251
Cargo Ajuste Retro Comercio	\$ 385.647	\$ 8.186	\$ 393.833
Cargo Ajuste Retro Avisos	\$ 57.846	\$ 1.228	\$ 59.074
Nota de Cargo industria y comercio	\$ 443.799	\$ 213.143	\$ 656.942
Nota de Cargo Avisos y Tableros	\$ 66.570	\$ 31.972	\$ 98.542
Nota de Cargo Sanciones	\$ 2.259.088	\$ 0	\$ 2.259.088
Nota de Cargo Intereses	\$ 58.948	\$ 0	\$ 58.948
Ajuste a miles	\$ 177	\$ 0	\$ 177
<b>SALDO TOTAL</b>	<b>\$ 6.412.385</b>	<b>\$ 622.615</b>	<b>\$ 7.035.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al señor DANIEL CAMILO RESTREPO TORRES, que la suma indicada en el artículo anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para lo cual deberá presentarse previamente a la Oficina de Impuestos para su liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los treinta y un (31) días de mayo de dos mil veintidós 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
 -Líder de Programa - Área de Impuestos-  
 (Firma mecánica - Resolución N° 1437 de 2017)

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Andrea Vélez Sarria	Apoyo a la Gestión del Área de Impuestos	Andrea VS	31/05/2022
Revisó	María Rubiela Piedrahíta	Técnica Operativa del Área de Impuestos	RTO	31/05/2022